GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

RESOLUCIÓN de de de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se modifica la de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 67 y 71 atribuye competencias exclusivas sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere al personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y atribuye a la Administración de la Comunidad Autonómica la competencia en materia de aprobación de las condiciones laborales en cuanto a jornadas, calendario y horarios.

La Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 500.4 que “La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo”.

En aplicación de la citada previsión, se aprobó por la Dirección general de Administración de Justicia la Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm.204, de 4 de diciembre de 2008, en cuyo punto Tercero 3.4 se regula el establecimiento de una jornada de verano, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, con la misma reducción que en cómputo de horas semanales sea fijada por este motivo por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón para el resto de funcionarios de la Administración autonómica.

Por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado mediante Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, en el Boletín Oficial de Aragón núm.24, de 19 de mayo de 2023, en cuyo artículo 13 se establece que “la jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas,

hasta alcanzar la jornada máxima anual “, sin contemplar ninguna previsión respecto a jornada en periodo estival.

Respecto al personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en 2023 se aplicó la supresión de la reducción por jornada de verano, sin que se procediera a modificar el régimen general de jornada semanal **y el propio calendario laboral. Su aplicación fue recurrida por un Sindicato, que culminó en Acuerdo Extrajudicial de fecha 22-2-2024 firmado entre las partes legítimas**, motivo por el que es necesario proceder a su adaptación.

En cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el artículo 15.2 del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y tras su oportuna negociación y acuerdo con la Mesa Sectorial de Justicia, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, resuelve:

Primero.- Se modifica el punto Tercero.3.4 Jornada de verano, quedando su redacción como sigue: “Durante el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establece una jornada de verano que consistirá en una reducción de 30 minutos diarios respecto de la jornada ordinaria”.

Segundo.-Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón”.